

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002-2012-CE-PJ

Lima, 10 de enero de 2012

### VISTO:

El Oficio N° 2748-2011-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, por el cual remite proyecto de la estructura organizativa y funciones del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que con fecha 15 de enero de 2010 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley 29497, la misma que en la Quinta Disposición Transitoria establece que el Poder Judicial dispone la creación e instalación progresiva de Juzgados y Salas Laborales en los Distritos Judiciales de la República que lo requieran, para fortalecer la especialidad laboral a efectos de brindar un servicio de justicia más eficiente.

**Segundo.** Que, en este sentido, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por resolución del 4 de febrero de 2010, dispuso la conformación de una Comisión encargada de elaborar las propuestas para la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

**Tercero.** Que, posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 136-2010-CE-PJ, de fecha 13 de abril de 2010, se constituyó el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que tiene como funciones principales desarrollar el Calendario de Implementación Progresiva de la referida Ley Procesal del Trabajo, el Plan de Capacitación, la elaboración de una red electrónica que permita las notificaciones mediante correo electrónico, diseñar formatos de demanda, y efectuar las coordinaciones con el Ministerio de Trabajo y Promoción al Empleo, de acuerdo a la Segunda y Tercera Disposición Transitoria.

**Cuarto.** Que resulta necesario actualizar la estructura de la organización interna del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, a fin de consolidar la implementación de la reforma procesal laboral, con el uso eficiente de sus recursos y celeridad que ello amerita.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 2, Res. Adm. N° 002-2012-CE-PJ

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 011-2012 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la estructura organizacional y funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Derogar las disposiciones administrativas que se opongan a la presente decisión.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

S.



*San Martín*  
**CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO**  
Presidente

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO**



**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL  
DEL EQUIPO TECNICO INSTITUCIONAL  
DE IMPLEMENTACION DE  
LA NUEVA LEY PROCESAL  
DEL TRABAJO  
(ETI – LABORAL)**

**ENERO 2012**

**LIMA – PERU**

# **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL EQUIPO TECNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACION DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO**



## **CONTENIDO**

**TITULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**TITULO SEGUNDO**  
**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**ANEXO**  
**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL**



## TITULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1° Dependencia Directa**

El Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo depende directamente del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Artículo 2° Ámbito de Competencia**

La competencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, se extiende a todo el territorio de la República. Su sede es la ciudad de Lima.

**Artículo 3° De la Composición de sus Miembros**

El Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo se constituye en un equipo institucional y un equipo distrital en los Distritos Judiciales donde se implementa la Nueva Ley Procesal del Trabajo. La composición de sus miembros corresponde según el siguiente detalle:

**I. Del Equipo Técnico Institucional de Implementación:**

1. Un Miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quien lo preside.

Del Consejo Consultivo

2. Dos (02) Jueces

De la Gerencia Operacional

3. Un profesional con nivel de Gerente Operacional

De la Secretaría Técnica Jurisdiccional

4. Dos (02) especialistas en derecho laboral

De la Secretaría Técnica Administrativa

5. Un especialista multidisciplinario



## **II. Del Equipo Técnico Distrital de Implementación:**

1. El Presidente de la Corte Superior, quien la preside.
2. Un Juez Especializado a propuesta del Presidente de la Corte Superior.
3. El Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior, quién actuará como Secretario Técnico.

### **Artículo 4º Base Legal**

1. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias.
2. Ley N° 27465- Ley que modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
3. Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
4. Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo.
5. Resolución Administrativa N° 136-2010-CE-PJ, que constituye el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo.
6. Resolución Administrativa N° 232-2010-CE-PJ, que constituye la Comisión Distrital de Implementación de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo.



## **TITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**Artículo 5º Estructura Organizacional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo**  
La estructura orgánica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, es conforme al siguiente detalle:

**01 ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

01.1 PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA

**02 ÓRGANOS DE LÍNEA**

05.1 EQUIPO TECNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACION

05.2 EQUIPO TECNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACION



## DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

**Artículo 6º Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República**  
La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República es el órgano de gobierno del Poder Judicial que dirige a la Corte Suprema; es elegido en Sesión de la Sala Plena con arreglo a ley. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República lo es también del Poder Judicial y, como tal, le corresponde la categoría de titular de uno de los Poderes del Estado.

**Artículo 7º Atribuciones del Presidente del Poder Judicial y de la Corte Suprema:**  
Son atribuciones del Presidente del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia de la República en lo que concierne, al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo:

1. Dirigir el proceso de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
2. Presentar la propuesta de miembros de la Unidad de Gestión Jurisdiccional del Equipo Técnico Institucional de Implementación, al Consejo Ejecutivo para su aprobación.
3. Designar a los miembros de la Unidad de Gestión Administrativa del Equipo Técnico Institucional de Implementación.

## DE LOS ORGANOS DE LINEA

**Artículo 8º Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo**  
El Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, supervisa el proceso de implementación de la reforma procesal laboral en todo el territorio nacional, coadyuvando a consolidar el proceso de implementación.

**Artículo 9º Funciones del Equipo Técnico Institucional de Implementación**  
Son funciones del Equipo Técnico Institucional de Implementación:  
Eleva las propuestas, proponer los cronogramas de implementación en aquellos distritos que aún no cuentan con la reforma, en mérito a los recursos disponibles, coordinando su aprobación por el Consejo Ejecutivo.

1. Proponer mejoras en el proceso de implementación de la reforma en los aspectos jurisdiccional y administrativo
2. Consolidar, evaluar y coordinar la aprobación el Plan de Capacitación Anual.
3. Consolidar, evaluar y coordinar la aprobación el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios, para la implementación y mantenimiento de la reforma.



4. Monitorear la ejecución presupuestal y financiera de la implementación y el mantenimiento de la reforma, remitiendo informes trimestrales al Titular del Pliego y a la Gerencia General.
5. Coordinar con la Gerencia General para la automatización de la reforma en todos sus aspectos.
6. Otros que le asigne la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Poder Judicial.

#### **Artículo 10° De la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo**

Son funciones de la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo:

1. Dirigir el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
2. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación.
3. Representar al Equipo Técnico Institucional de Implementación ante los organismos competentes y en los actos públicos correspondientes.
4. Remitir el Informe de Gestión a la Presidencia del Poder Judicial.
5. Convocar a Jueces de la especialidad laboral del país a efectos que participen de algunas sesiones del Consejo Consultivo cuando se requiera su opinión especializada sobre el punto o materia a tratar.
6. Otras que le encomiende la Presidencia del Poder Judicial.

#### **Artículo 11° Del Consejo Consultivo**

Son funciones del Consejo Consultivo.

1. Emitir opinión en los asuntos que el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación someta a su consideración.
2. Recomendar al Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación, la realización de gestiones ante los órganos del Poder Judicial y ante órganos externos que faciliten el proceso de implementación y consolidación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
3. Proponer la adopción de políticas que permita mejorar y/o reestructurar el proceso de implementación de la reforma procesal laboral.
4. Evaluar el Informe de Gestión elaborado por la Gerencia Operacional del Equipo Técnico Institucional de Implementación.
5. Asesorar al Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación en las gestiones del proceso de reforma.



#### **Artículo 12º De la Gerencia Operacional**

1. Coordinar, evaluar y elevar las propuestas que remitan las Secretarías Técnicas y someterlas a consideración de la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación.
2. Consolidar las propuestas de mejoras en el proceso de implementación de la reforma en los aspectos jurisdiccional y administrativo
3. Evaluar y elevar los planes operativos elaborados por las Secretarías Técnicas, sometiéndolas a consideración de la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación.
4. Coordinar permanentemente con la Gerencia General todos los aspectos operacionales para la implementación y consolidación de la reforma.
5. Coordinar, en sujeción a lo dispuesto por la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación, con organismos internos y externos todos los aspectos concernientes al proceso de implementación y consolidación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
6. Remitir los Informes de Gestión trimestrales a la Presidencia de del Equipo Técnico Institucional de Implementación, para su aprobación.
7. Otras que le asigne la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación.

#### **Artículo 13º De la Secretaría Técnica Jurisdiccional**

1. Proponer los Cronogramas de Implementación, en aquellos distritos que aún no cuentan con la reforma, en mérito a los recursos disponibles, coordinando su aprobación por el Consejo Ejecutivo, a través de la Gerencia Operacional.
2. Proponer mejoras en el proceso de implementación de la reforma en los aspectos jurisdiccional y administrativo.
3. Consolidar, evaluar y coordinar la aprobación el Plan de Capacitación Anual.
4. Monitorear los avances del proceso de reforma en los diferentes órganos jurisdiccionales donde se tiene implementada la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
5. Elaborar y someter a evaluación el informe de gestión jurisdiccional trimestral del proceso de implementación.
6. Otros que le asigne la Gerencia Operacional del Equipo Técnico Institucional de Implementación.

#### **Artículo 14º De la Secretaría Técnica Administrativa**

1. Consolidar, evaluar y coordinar la aprobación el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios, para la implementación y mantenimiento de la reforma.



2. Evaluar los requerimientos de adquisición de bienes y servicios, contenidos en el Plan de Adquisiciones, remitiéndolos a la Gerencia General o la Unidad Ejecutora correspondiente, para su ejecución.
3. Monitorear la ejecución presupuestal y financiera de la implementación y el mantenimiento de la reforma, remitiendo informes trimestrales al Titular del Pliego y a la Gerencia General.
4. Coordinar con la Gerencia General, los esfuerzos que en conjunto se realicen con el Ministerio de Trabajo para establecer una plataforma de interoperabilidad PJ-MINTRA.
5. Coordinar con la Gerencia General para la automatización de la reforma en todos sus aspectos.
6. Otras que le asigne la Gerencia Operacional del Equipo Técnico Institucional de Implementación.

**Artículo 15º Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo**

El Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, supervisa el proceso de implementación de la reforma procesal laboral en la Corte Superior de su competencia, coadyuvando a consolidar el proceso de implementación

**Artículo 16º Funciones del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo**

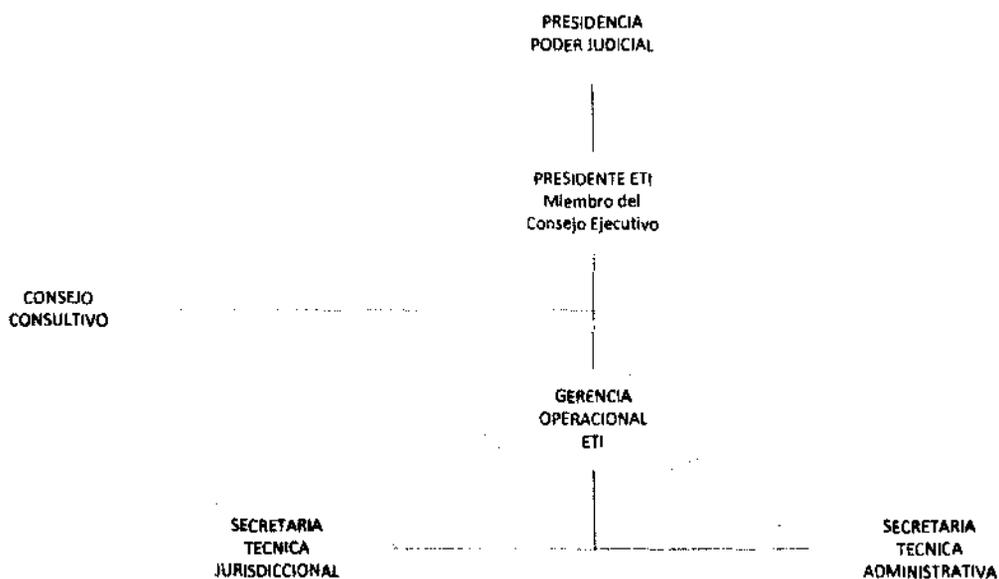
Son funciones del Equipo Técnico Distrital de Implementación.

1. Coordinación Directa con el Equipo Técnico Institucional de Implementación.
2. Elevar el Plan de Capacitación Anual de acuerdo a su competencia.
3. Seguimiento y monitoreo de los requerimientos efectuados.
4. Coordinación directa con la Unidad Ejecutora para la atención de sus requerimientos.
5. Elevar propuestas de mejora del proceso de reforma al Equipo Técnico Institucional de Implementación para su consideración.
6. Otros que le asigne el Equipo Técnico Institucional de Implementación.

# ANEXOS



## ESTRUCTURA ORGANICA DEL EQUIPO TECNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACION DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO





## ESTRUCTURA ORGANICA DEL EQUIPO TECNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACION DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

